



DECRETO ALCALDICIO No. 25
(De 21 de julio de 2015)

Que deroga el Decreto No.526, de 26 de junio de 1990, y el Decreto No.614, de 31 de julio de 1990, que dictó medidas sobre perros

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Panamá dictó el Decreto No.526, de 26 de junio de 1990, mediante el cual se adoptaron medidas sobre perros dentro del distrito de Panamá, el cual fue modificado por el Decreto No.614, de 31 de julio de 1990;

Que el referido Decreto se encuentra vigente, pero desde su entrada en vigencia no ha sido aplicado ni existe en la Tesorería Municipal un registro de perros ni de pago del impuesto respectivo;

Que no existe un fundamento legal ni un Acuerdo Municipal que faculte al Alcalde del Distrito de Panamá para establecer el impuesto al que alude el artículo 3 del Decreto Alcaldicio No.526 de 26 de junio de 1990;

Que la Ley 70, de 12 de octubre de 2012, que dicta disposiciones sobre protección a los animales domésticos, únicamente establece el deber de los propietarios de perros y gatos de identificarlos con placas o cualquier elemento distintivo, el cual debe incluir el nombre del animal y el número de teléfono del propietario, no así el pago de algún impuesto o tasa por su tenencia o posesión;

Que según el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, es atribución del Alcalde dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se deroga el Decreto Alcaldicio No.526, de 26 de junio de 1990, que dictó medidas sobre perros, y el Decreto Alcaldicio No.614, de 31 de julio de 1990, que reformó dicho Decreto.

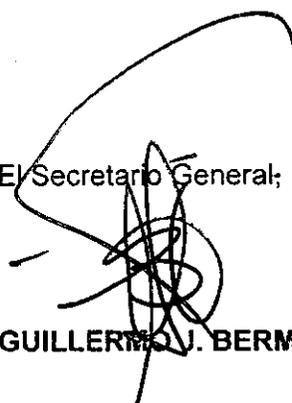
ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General;


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.